



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2020 00328 00
Demandante:	Kris Stefany Baena Botero
Demandada:	Constructora Diez Cardona S.A.S. Sociedad de Activos Especiales S.A.S
Decisión:	Devuelve demanda

Por medio de este auto procede esta servidora judicial a establecer si la presente demanda cumple o no con los requisitos de fondo y de forma, de modo que se pueda establecer una relación jurídico procesal de forma regular que le permita al Juez decidirla de fondo.

Una vez estudiado el escrito de demanda, encuentra este despacho que, pese a que fue formulada contra la Constructora Diez Cardona S.A.S., la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S., de los hechos 12° y 13° del escrito se puede concluir que la Sociedad de Activos Especiales no es más que una administradora en razón al proceso de extinción de dominio en el que se encuentra la Constructora Diez Cardona S.A.S., por lo anterior, toda que no se evidencia fundamento fáctico y no hay pretensiones dirigidas contra la Sociedad de Activos Especiales, se requiere al apoderado para que aclare la parte pasiva, so pena de continuar el trámite únicamente contra Constructora Diez Cardona S.A.S.

En consecuencia, DEVUÉLVASE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días hábiles, se subsane la anterior deficiencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 27 de mayo de 2021 se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. N° 074

**ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA**

VB